

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BOLETIN OFICIAL N° 372–SETIEMBRE DE 2023

RECTOR
DR. DANIEL ALBERTO VEGA
VICERRECTORA
DRA. ANDREA CASTELLANO
PRESIDENTE ASAMBLEA
UNIVERSITARIA
MG. SEBASTIAN G. ARRUIZ
SECRETARIAS GENERALES
CONSEJO UNIVERSITARIO
DR. JAVIER D. OROZCO
ACADEMICA
DR. MARIANO ENRIQUE GARRIDO
SERVICIOS TECNICOS Y
TRANSFORMACION DIGITAL
DR. WALTER R. CRAVERO
PLANIFICACION Y GESTION
PRESUPUESTARIA
MG. ANDREA CECILIA BARBERO
CIENCIA Y TECNOLOGIA
DR. MARCELO ARMANDO VILLAR
BIENESTAR UNIVERSITARIO
ING. DIANA G. SANCHEZ
RELACIONES INSTITUCIONALES Y
PLANEAMIENTO
DR. ING. AGR. PABLO A.
MARINANGELI
CULTURA Y EXTENSION
UNIVERSITARIA
LIC. NEREA V. BASTIANELLI
DIRECTORES-DECANOS DE
DEPARTAMENTO:
AGRONOMIA
MG. MIGUEL ADURIZ
BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y
FARMACIA
DRA. MARIA GABRIELA MURRAY
CS. DE LA ADMINISTRACION
DR. GASTÓN MILANESI
CS. E ING. DE LA COMPUTACION
DR. DIEGO MARTINEZ
CS. DE LA EDUCACION
MG. RAÚL MENGHINI
CS. DE LA SALUD
MG. PEDRO BADR
DERECHO
MG. PAMELA TOLOSA,
ECONOMIA
MG. SILVINA ELIAS
FISICA
DR. MARCELO DANIEL COSTABEL
GEOGRAFIA Y TURISMO
MG. CECILIA RODRIGUEZ
GEOLOGIA
DR. RENÉ ALBOUY
HUMANIDADES
DR. EMILIO ZAINA
INGENIERIA
ING. MARTIN SERRALUNGA
INGENIERIA ELECTRICA Y DE
COMPUTADORAS
DR. FERNANDO GREGORIO
MATEMATICA
DRA. VIVIANA DIAZ
ING. QUIMICA
DRA. PATRICIA HOCH
QUIMICA.
DRA. PAULA MESSINA

SUMARIO	
Resolución CSU-623/23 – Subsidios a Publicaciones Periódicas propias UNS 2023	2
Resolución CSU-629/23 – Ordenanza Dpto. de Complementación Previsional (Modif. art. 11°)	3
Resolución CSU-664/23 – Plan de Lic. en Seguridad Pública	5
Resolución CSU-693/23 – Personal / Subsidio Gastos Guardería, Jardín Maternal o Servicios de Cuidado	15
Disposición SGPGP-N° 156/23 – Personal / Instructivo Subsidio Jardín Maternal y Servicio de Cuidado	16
Resolución CSU-719/23 - Calendario Universitario / Modif. CSU-786/22 y rectif.	17
Resolución CSU-736/23 – Padrón Electoral Complementario / Estudiantes carrera Lic. en Obstetricia	18
Resolución R- 872/23 – Personal No Docente / Pautas Suplemento por Riesgo (art. 71° Dec. 366/06)	19
Resolución R-880/23 – Personal Nodocente / Concursos / Adecuaciones R-755/18 – (Deroga R.273/20)	20
Sintetizadas	22

**SUBSIDIOS A PUBLICACIONES
PERIODICAS PROPIAS UNS 2023**

**Resolución CSU-623/23
Expte 3452/22**

BAHÍA BLANCA, 10 de agosto de 2023

VISTO:

La resolución CSU-640/17 que establece las pautas para la asignación de los fondos destinados al Programa de Apoyo a Publicaciones Periódicas Propias de la UNS;

La resolución CSU-257/23 que aprueba el Presupuesto 2023 de la UNS; El dictamen de la Comisión del Consejo Asesor de Investigación de Ciencia y Tecnología, CAICyT; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la convocatoria 2023 se recibieron solicitudes de financiación para las publicaciones Escritos Contables y de Administración, Discusiones, Estudios Económicos, Revista Universitaria de Geografía, Latin American Applied Research y Cuadernos del Sur; enmarcadas en la categoría 2.b (Anexo resolución CSU-640/17: "Publicaciones que hayan sido financiadas, como mínimo, durante las tres últimas convocatorias");

Que el Consejo Asesor de Investigación aprobó el dictamen de la Comisión que analizó las mencionadas solicitudes y recomendó en todos los casos su financiación de acuerdo a los presupuestos presentados;

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestaria informa el saldo actual de la partida "Publicaciones Propias";

Que resulta presupuestariamente factible asignar la totalidad de los fondos para la publicación de las revistas;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en reunión del 09 de agosto de 2023, lo aconsejado por su Comisión de Investigaciones Científicas, Tecnológicas, Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;
POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Otorgar los siguientes importes a fin de financiar las Publicaciones Periódicas Propias de la UNS, correspondientes a la convocatoria 2023:

DEPARTAMENTO	PUBLICACIÓN	Ejemplares a financiar:	Importe Asignado
Ciencias de la Administración	ESCRITOS CONTABLES Y DE ADMINISTRACION	Vol. 14 Nros. 1 y 2 (2023)	\$ 180.000
Derecho	DISCUSIONES	Nros. 31 y 32	\$ 500.000
Economía	ESTUDIOS ECONÓMICOS	Nros. 81 y 82	\$ 320.000
Geografía y Turismo	REVISTA UNIVERSITARIA DE GEOGRAFÍA	Vol. 32 (Nros. 1 y 2) 2023	\$ 310.000
Humanidades	CUADERNOS DEL SUR - FILOSOFÍA	Nro. 52 - 2023	\$ 300.000
	CUADERNOS DEL SUR - LETRAS	Nro. 53 - 2023	
	CUADERNOS DEL SUR - HISTORIA	Nro. 52 - 2023	

Ingeniería Química / Ingeniería Eléctrica y de Computadoras	LATIN AMERICAN APPLIED RESEARCH	Vol.53 Nros 1,2,3 y 4	\$810.000
		TOTAL:	\$ 2.420.000

ARTÍCULO 2º: El importe de dos millones cuatrocientos veinte mil pesos (\$ 2.420.000) que demande el cumplimiento de la presente resolución, deberá ser imputado a la Unidad Presupuestaria 038.001.000: Secretaría General de Ciencia y Tecnología, Categoría Programática 07.00.00.07.00: Programa: Ciencia y Tecnología – Actividad: Publicaciones Propias, Fuente de Financiamiento 1.6, Ejercicio Presupuestario 2023.

ARTÍCULO 3º: Pase a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a sus efectos y, por su intermedio, comuníquese a la Dirección General de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ORDENANZA DEPARTAMENTO DE
COMPLEMENTACIÓN
PREVISIONAL (MODIF ARTÍCULO
11)**

**Resolución CSU-629/23
Expte 1578/94**

BAHÍA BLANCA, 10 de agosto de 2023.

VISTO:

La Ordenanza del Departamento de Complementación Previsional, resolución CSU114/09;

El Reglamento General del Departamento de Complementación; La ley 24.241 que creó el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones; La ley 26.831 de Mercado de Capitales;

La ley 27.440 de Financiamiento Productivo;

La resolución del Consejo del Departamento de Complementación Previsional C-007/23, mediante la cual propone la modificación del artículo 11 de la Ordenanza del Departamento de Complementación; y

CONSIDERANDO:

Que el texto ordenado de la Ordenanza del Departamento de Complementación, aprobado mediante la resolución CSU 114/09, establece los objetivos para el DCP y regula la gestión de los fondos de los afiliados;

Que el artículo 11 de la Ordenanza tiene su origen en el artículo 74 de la ley 24.241 que creó las Administradoras de Fondos de Jubilación y Pensión (AFJP) del año 1994;

Que habiendo transcurrido 39 años el mercado de capitales de nuestro país ha cambiado sustancialmente, se ha ampliado el tipo de instrumentos financieros y la forma de operarlos, incorporando tecnología informática;

Que las leyes 26.831, de mercado de capitales y 27.440, de financiamiento productivo, han actualizado el mercado de capitales argentino, ampliado la oferta de instrumentos y modernizando las operaciones;

Que la nueva redacción incorpora nuevos instrumentos financieros a la cartera de inversiones lo que permitirá tener una mayor oferta con el objetivo de obtener tanto una mejor rentabilidad como la diversificación del fondo;

Que delega en el Consejo del DCP la determinación de los porcentajes de cada inversión para alinear la cartera de inversiones con los objetivos anuales de rentabilidad;

Que una vez aprobada la presente modificación se incorporará en el Reglamento General del DCP el procedimiento a seguir para determinar los porcentajes mencionados anteriormente;

Que según el artículo 31 inciso d de la Ordenanza, el Consejo del DCP tiene la atribución de proponer al Consejo Superior reformas a la Ordenanza;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 09 de agosto de 2023, lo aconsejado por sus Comisiones de Economía, Finanzas y Edificios y de Interpretación y Reglamento; POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Modificar del artículo 11 de la Ordenanza del Departamento de Complementación Previsional de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

“Artículo 11: Las inversiones se realizarán, según la mayor conveniencia, en cuentas especiales de ahorro, depósitos a plazo fijo, aceptaciones

Las inversiones se realizarán, según la mayor conveniencia, en cuentas especiales de ahorro, depósitos a plazo fijo, aceptaciones bancarias y/u otras operaciones financieras similares. Cuando las rentas de las mismas lo sugieran, también podrán adquirirse cédulas, títulos, bonos u otras emisiones oficiales o con respaldo oficial y otorgar préstamos a sus afiliados. El plan de inversiones y de acuerdo con los objetivos y alcances de la presente Ordenanza, deberá respetar en cada caso,

sobre el total de los Fondos, los siguientes porcentuales máximos:

- a) Títulos públicos emitidos por la Nación, hasta un 50 %.
- b) Títulos valores emitidos por las Provincias, y entes autárquicos o empresas del Estado Nacional y Provincial, hasta un 30%.
- c) Obligaciones negociables, debentures, y otros títulos, autorizados a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores, hasta un 30%.
- d) Depósitos a plazo fijo en entidades financieras, regidas por la Ley N° 21526, hasta un 50%.
- e) Acciones de empresas públicas privatizadas, autorizadas a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores, hasta un 20%.
- f) Cuotas partes de fondos comunes de inversión, autorizados por la Comisión Nacional de Valores, hasta un 20%.
- g) Cédulas y Letras hipotecarias y otros títulos valores con garantía hipotecaria o cuyos servicios estén garantizados por participaciones, hasta un 40 %
- h) Préstamos personales otorgados a los afiliados del Departamento, hasta un 50%. Los porcentajes establecidos en el presente artículo podrán ser modificados por la Reglamentación de esta Ordenanza cuando la circunstancia económica así lo aconseje”.

Debe decir:

“Artículo 11: Las inversiones se realizarán, según la mayor conveniencia, en cuentas especiales de ahorro, depósitos a plazo fijo, en títulos y valores de la renta pública y préstamos a las/os afiliadas/os.

La cartera de inversiones deberá concordar con los objetivos y alcances de la presente Ordenanza por lo que deberá mantener un equilibrio entre el riesgo y la rentabilidad. Las inversiones del Departamento de Complementación Previsional podrán realizarse en activos de la oferta pública aprobados por la Comisión Nacional de Valores (CNV) o autoridad competente. A continuación, se listan los principales instrumentos:

- Títulos públicos nacionales,

- Títulos públicos provinciales
- Obligaciones Negociables autorizados a la oferta pública por la CNV
- Depósitos a plazo fijo en entidades financieras, regidas por la Ley N° 21.526
- Acciones de empresas, autorizadas a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores
- Cuotas partes de Fondos Comunes de inversión, autorizados por la Comisión Nacional de Valores
- Cédulas y Letras hipotecarias y otros títulos valores con garantía hipotecaria o cuyos servicios estén garantizados por participaciones.
- Préstamos personales otorgados a los afiliados del Departamento
- Pases o cauciones bursátiles
- Certificados de Depósito Argentino (CEDEAR) que representan acciones o Exchange Trade Fund (ETF) del extranjero, que cotizan en el mercado argentino, aprobados por la Comisión Nacional de Valores
- Monedas extranjeras y/o sus índices con cotización en mercados regulados
- Activos internacionales aprobados por autoridad competente

Con el objetivo de minimizar el riesgo ninguno de estos activos podrá superar el 50 % de la cartera de inversiones.

El Consejo del DCP tendrá la responsabilidad de aprobar de manera anual los objetivos de rentabilidad del fondo. En consecuencia, determinará todas las veces que sea necesario, los porcentajes máximos para cada tipo de inversión de manera que se pueden alcanzar los objetivos mencionados sin poner en riesgo la sostenibilidad del fondo.

En el caso de que surja la posibilidad de invertir en activos no incluidos anteriormente, será necesario contar con la aprobación del Consejo del DCP. Para ser considerados, dichos activos deben estar autorizados para la oferta pública y ser transados en mercados secundarios transparentes. Estos mercados

deben proporcionar diariamente información veraz y precisa sobre las cotizaciones, de manera pública y accesible al público en general.

ARTÍCULO 2º: Pase al Departamento de Complementación Previsional de la UNS para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PLANES DE ESTUDIO
APRUEBA PRIMER PLAN DE ESTUDIOS LICENCIATURA EN SEGURIDAD PÚBLICA (OPCIÓN PEDAGÓGICA A DISTANCIA) DPTO. DERECHO

Resolución CSU-664/23
Expte. 4181/2022

BAHÍA BLANCA, 24 de agosto de 2023

VISTO:

La Ley de Educación Superior N°24521; La Disposición 3045/2019 de la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria por la cual se aprueba el nuevo sistema informatizado para el tratamiento de los expedientes referentes a proyectos de creación y modificación de carreras, bajo la denominación de Sistema Informático de Evaluación para el reconocimiento Oficial y Validez Nacional de Títulos Universitarios (SIRVAT), en virtud a lo normado por la Resolución 3432/2019 MECCYT;

La Res. AU-01/18 que crea la Licenciatura en Seguridad Pública en la UNS como ciclo curricular complementario;

La Res. CSU 425/18 y su modificatoria Res. CSU-735/19 que aprueba el plan de estudios y requisitos de ingreso de la Licenciatura en Seguridad Pública de la UNS;

La RSPU-285/2023 que aprueba modificaciones de la carrera conducente al título de Licenciado/a en Seguridad Pública;

Las normas vigentes que establece las pautas para la presentación y modificación de planes de estudio;

La Res. ME 292/20 que otorga el reconocimiento oficial y validez nacional al Título de Licenciada/o en Seguridad Pública de la UNS, con opción pedagógica presencial;

El Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UNS (SIED-UNS) aprobado por Res. CSU-139/18 y su modificatoria Res. CSU-330/19, al que se le otorgó validez por Res. SPU 299/19; El dictamen de la Comisión Asesora de Educación a Distancia de la UNS;

La Res. AU-15/23 que crea la carrera de Licenciatura en Seguridad Pública como Ciclo Curricular Complementario, con opción pedagógica a distancia; y

La resolución CD-435/2023 mediante la cual el Consejo del Departamento de Derecho, solicita la aprobación del Plan de Estudios 2024 de la carrera de Licenciatura en Seguridad Pública, con opción pedagógica a distancia; y

CONSIDERANDO:

Que la capacitación superior de los responsables de las tareas vinculadas a la seguridad pública constituye una herramienta fundamental para garantizar el respeto de los Derechos Humanos, mejorar la gestión de los conflictos y jerarquizar la función de los miembros de las fuerzas de seguridad;

Que la Universidad Pública se encuentra en una posición privilegiada para brindar propuestas de capacitación con contenidos interdisciplinarios que apunten a un perfil de profesional comprometido con el respeto del Estado de Derecho;

Que el Departamento de Derecho de la Universidad Nacional del Sur cuenta con la posibilidad de garantizar un plantel docente de calidad, de ofrecer cursos interdisciplinarios y de generar espacios de debate, estudio y reflexión sobre las problemáticas vinculadas a la seguridad ciudadana;

Que desde el año 2018 comenzó el dictado de la carrera de Licenciatura en Seguridad Pública en la UNS como ciclo curricular complementario, que articula con la formación ya iniciada y concluida en instituciones terciarias y/o universitarias por sus aspirantes en los términos del Docus N°1 de la DNGU, por lo que resulta necesario identificar los títulos afines al campo disciplinar que habilitan el ingreso;

Que la carrera se dicta actualmente con opción pedagógica presencial, ya cuenta con más de cien graduadas/os y fue dictada ininterrumpidamente desde el año 2018 en la sede de la UNS, también fueron dictadas dos cohortes en el marco del PEUZO, una de ellas en la sede de Pigüé y otra en la sede de Pellegrini;

Que la Universidad Nacional del Sur cuenta en la actualidad con recursos humanos formados en áreas del conocimiento vinculadas a la problemática de la seguridad pública y proyectos institucionales que hacen propicia la oportunidad de afrontar una carrera que apunte a satisfacer estos objetivos. Adicionalmente, cuenta con experiencia en cooperación institucional con diversos organismos del Estado para brindar capacitación a agentes de las fuerzas de seguridad;

Que la Licenciatura en Seguridad Pública, constituye una oferta de formación superior en seguridad pública y apunta a la formación de Licenciadas/os competentes en el campo profesional y académico de la seguridad, aptos para emplear sus conocimientos y

capacidades en el ámbito público - Nacional, Provincial y Municipal- y privado;

Que el plan de estudios propuesto apunta a lograr una adecuada articulación entre la formación teórica y la transferencia de conocimientos y capacidades al campo de la gestión. Así, se reconoce la importancia de la actualización curricular para la construcción de una mirada crítica que le permita orientar las decisiones y enfoques de trabajo del/de la graduada/o;

Que la carga horaria total (trayecto previo + CCC) propuesta en el plan de estudio, garantiza que el título final posea una cantidad de horas mínimas igual a la que se le solicita como requerimiento a cualquier titulación de grado universitario (Resolución Ministerial 06/97);

Que existe una importante demanda de la carrera en el ámbito regional, provincial, nacional e internacional que únicamente puede ser atendida por la UNS si se implementa la carrera con la opción pedagógica a distancia;

Que el Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UNS se encuentra debidamente acreditado ante CONEAU y en ese marco se cuenta con el apoyo de la Dirección de Educación a Distancia para la puesta en marcha de propuestas pedagógicas con estas características;

Que el plan de estudios de la carrera apunta al desarrollo de los contenidos y habilidades en cada asignatura sin ceñirse a una jurisdicción territorial determinada, lo que favorece que personas de distintas provincias del país y de otros países se encuentren interesadas en realizar la carrera;

Que atento a que la propuesta consiste en un ciclo curricular complementario, gran parte de las/os interesadas/os en realizar la carrera ya se encuentran dentro del mercado laboral y/o profesional, por lo que la opción

pedagógica a distancia facilita que puedan organizar de una manera más adecuada sus tiempos para el avance en la carrera;

Que el equipo técnico pedagógico de la Comisión Asesora de Educación a Distancia de la UNS, realizó recomendaciones y observaciones al anteproyecto oportunamente elaborado por este Consejo Departamental que enriquecieron la propuesta y apuntaron, principalmente, a adaptar los programas de los espacios curriculares y el plan de estudios a los requerimientos del SIED-UNS;

Que las recomendaciones y observaciones fueron receptadas conforme surge de los anexos de esta resolución y la Comisión Asesora de Educación a Distancia de la UNS emitió su dictamen favorable;

Que la Dirección de Gestión Administrativa de Planes de Estudios informó que ha realizado los controles pertinentes y que la propuesta del primer plan de estudios de la carrera Licenciatura en Seguridad Pública con opción pedagógica a distancia, se ajusta a la normativa vigente;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 23 de agosto de 2023, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;
POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el primer plan de estudios de la carrera Licenciatura en Seguridad Pública con opción pedagógica a distancia, conforme a los Anexos I, II, III, IV, V y VI de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer la vigencia del Plan mencionado en el artículo 1º a partir del primer cuatrimestre de 2024.

ARTÍCULO 3º: Pase a la Secretaría General Académica, a la Dirección General de Gestión Académica y por su intermedio, a la Dirección de Gestión Administrativa de Planes de Estudios, a sus efectos. Tome razón el Departamento de Derecho. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO I
Res. CSU-664/2023

UNIDAD ACADÉMICA: Departamento de Derecho

DENOMINACIÓN DE LA CARRERA: Licenciatura en Seguridad Pública

TÍTULO A OTORGAR: Licenciada/o en Seguridad Pública

NIVEL ACADÉMICO: Grado

DURACIÓN DE LA CARRERA: 2 años

MODALIDAD DE DICTADO: A distancia

PLAN DE ESTUDIOS PREFERENCIAL – Año 2024

PRIMER AÑO			
PRIMER CUATRIMESTRE			
Código	Espacio curricular	Correlativas para cursar	Correlativas para rendir
9081	LEGITIMIDAD Y DERECHO		
9082	FILOSOFÍA DE LA PENA		
9083	TALLER DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		
2428	TALLER DE ESTADÍSTICA, DEMOGRAFÍA Y ECONOMETRÍA		
9086	TALLER DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD		
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
9084	LA PRUEBA EN LOS PROCESOS JUDICIALES		
9085	POLÍTICA CRIMINAL		
87	LECTURA COMPRESIVA DE TEXTOS EN INGLÉS NIVEL I		
9087	MODELOS COMPARADOS EN SEGURIDAD CIUDADANA		

9088	ELEMENTOS DE DERECHO PROCESAL PENAL		
SEGUNDO AÑO			
PRIMER CUATRIMESTRE			
9089	PREVENCIÓN DEL DELITO, LA VIOLENCIA Y EL TEMOR AL CRIMEN		
9090	LEGISLACIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA		
9091	TALLER DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL		
9092	TALLER DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEGURIDAD		
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
9093	DERECHOS HUMANOS		
9094	ANÁLISIS DEL DELITO Y LAS ESTRUCTURAS DE MERCADO CRIMINAL		
9095	MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS		
9096	EJECUCIÓN PENAL		
9097	NOCIONES DEL REGIMEN PENAL JUVENIL		

ANEXO II

Res. CSU-664/2023

LICENCIATURA EN SEGURIDAD PÚBLICA
 PLAN DE ESTUDIOS PREFERENCIAL - Año: 2024
 CARGA HORARIA

PRIMER AÑO			
PRIMER CUATRIMESTRE			
Código	Espacio curricular	Horas semanales	Horas Totales
9081	LEGITIMIDAD Y DERECHO	4	64
9082	FILOSOFÍA DE LA PENA	4	64
9083	TALLER DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	2	32
2428	TALLER DE ESTADÍSTICA, DEMOGRAFÍA Y ECONOMETRÍA	4	64
9086	TALLER DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD	4	64
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
9084	LA PRUEBA EN LOS PROCESOS JUDICIALES	4	64
9085	POLÍTICA CRIMINAL	4	64
87	LECTURA COMPRESIVA DE TEXTOS EN INGLÉS NIVEL I	4	64
9087	MODELOS COMPARADOS EN SEGURIDAD CIUDADANA	4	64
9088	ELEMENTOS DE DERECHO PROCESAL PENAL	4	64

SEGUNDO AÑO			
PRIMER CUATRIMESTRE			
9089	PREVENCIÓN DEL DELITO, LA VIOLENCIA Y EL TEMOR AL CRIMEN	4	64
9090	LEGISLACIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA	4	64
9091	TALLER DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL	4	96
9092	TALLER DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEGURIDAD	2	32
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
9093	DERECHOS HUMANOS	4	64
9094	ANÁLISIS DEL DELITO Y LAS ESTRUCTURAS DE MERCADO CRIMINAL	6	96
9095	MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	4	64
9096	EJECUCIÓN PENAL	4	64
9097	NOCIONES DEL REGIMEN PENAL JUVENIL	4	64

Carga horaria total del Ciclo de Complementación Curricular: 1216 horas a distancia

NOTA: Debido a razones de espacio, no se publica el Anexo III CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESPACIOS CURRICULARES: LEGITIMIDAD Y DERECHO

ANEXO IV

Res. CSU-664/23

CONDICIONES DE INGRESO A LA CARRERA:

Podrán inscribirse como estudiantes de la carrera de Licenciatura en Seguridad Pública aspirantes que acrediten poseer título de educación superior y/o de pregrado universitario con una duración mínima de 2 años y una carga horaria mínima de 1400 horas. Dicho título podrá ser alguno de los que se detallan a continuación o afines, a saber:

- Auxiliar en Seguridad Pública para la Prevención Local
- Asistente Social (cuando las incumbencias profesionales y alcances del título explícitamente se vinculen con la Seguridad Pública)
- Bachiller Especializado Policial
- Bachiller Especializado en Seguridad Policial
- Carrera Superior en Seguridad Pública con Orientación en Intervención Operativa
- Oficial Ayudante

- Tecnicatura en Higiene y Seguridad
- Tecnicatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo
- Tecnicatura en Higiene y Seguridad Laboral
- Tecnicatura en Investigación de la Escena del Crimen
- Tecnicatura en la Prevención de la Drogadependencia
- Tecnicatura en Seguridad
- Tecnicatura en Seguridad Ciudadana
- Tecnicatura en Seguridad Pública
- Tecnicatura Jurídico Superior Especializado en Ciencias Policiales con Orientación Seguridad
- Tecnicatura Superior de Tratamiento y Seguridad
- Tecnicatura Superior de Tratamiento y Seguridad Penitenciaria
- Tecnicatura Superior en Administración Penitenciaria
- Tecnicatura Superior en Bioseguridad, Higiene y Seguridad Laboral
- Tecnicatura Superior en Criminalística con Especialización en Accidentología Vial
- Tecnicatura Superior en Criminalística con Especialización en Balística Forense
- Tecnicatura Superior en Criminalística con Especialización en Dibujo de Rostro
- Tecnicatura Superior en Criminalística con Especialización en Documentología

- Tecnicatura Superior en Criminalística con Especialización en Papiloscopía y Rastros
- Tecnicatura Superior en Criminalística con Especialización en Planimetría Pericial
- Tecnicatura Superior en Criminalística con Especialización en Química Pericial
- Tecnicatura Superior en Criminología
- Tecnicatura Superior en Ejecución Penal
- Tecnicatura Superior en Escena del Crimen
- Tecnicatura Superior en Gestión de la Seguridad Pública
- Tecnicatura Superior en Investigaciones con Especialización en Análisis Delictual
- Tecnicatura Superior en Investigaciones con Especialización en Función Judicial
- Tecnicatura Superior en Investigaciones con Especialización en Narcocriminalidad
- Tecnicatura Superior en Investigaciones con Orientación en Narcocriminalidad
- Tecnicatura Superior en Laboratorio Químico Pericial
- Tecnicatura Superior en Seguridad
- Tecnicatura Superior en Seguridad e Higiene en el Trabajo
- Tecnicatura Superior en Seguridad Institucional
- Tecnicatura Superior en Seguridad Policial
- Tecnicatura Superior en Seguridad Pública
- Tecnicatura Superior en Seguridad Pública con Especialización en Tecnología de las Comunicaciones
- Tecnicatura Superior en Seguridad Pública con Especialización en Tránsito y Transporte
- Tecnicatura Superior en Seguridad Pública con Orientación Comunal
- Tecnicatura Superior en Seguridad Pública con Orientación Distrital
- Tecnicatura Superior en Seguridad Pública con Orientación en Intervención Operativa
- Tecnicatura Superior en Seguridad Pública con Orientación en Investigaciones
- Tecnicatura Superior en Seguridad Siniestral
- Tecnicatura Superior en Seguridad Urbana y Portuaria
- Tecnicatura Superior en Seguridad, Higiene y Control Ambiental Industrial
- Tecnicatura Superior en Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo
- Tecnicatura Superior en Servicios y Operaciones Aéreas en Seguridad Pública
- Tecnicatura Superior en Tratamiento y Seguridad Penitenciaria
- Tecnicatura Universitaria en Administración y Gestión de Políticas Públicas
- Trabajador social (cuando las incumbencias profesionales y alcances del título explícitamente se vinculen con la Seguridad Pública)
- Tecnicatura Superior en Seguridad Pública con orientación en intervención en el Conurbano Bonaerense
- Tecnicatura Superior en Investigaciones, con orientación en Función Judicial
- Técnico Superior en Gestión Penitenciaria para la Inserción Social
- Técnico Superior en Gestión Penitenciaria para la Inserción Social, Orientación en Seguridad Institucional
- Técnico Superior en Gestión Penitenciaria para la Inserción Social con orientación en Asistencia y Tratamiento
- Técnico Superior en Investigación Criminal y Narcotráfico
- Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo
- Técnico Jurídico Superior especializado en Ciencias Policiales orientación Servicios Asistenciales

ANEXO V

Res. CSU-664/23

FUNDAMENTACIÓN DE LA CARRERA

En las últimas décadas, casi sin altibajos, la seguridad se ha transformado en la principal preocupación de la ciudadanía de Latinoamérica. La Argentina no es una excepción, en todos los confines del país. Si bien ya es claro que la seguridad es una especialidad que requiere para su abordaje de profesionales con la mejor formación, lo cierto es que el arribo de las temáticas securitarias a las universidades ha sido tardía. En la región, recién en los últimos años se diseñaron carreras orientadas a la gestión de la seguridad pública. Entre ellas, se destaca la de nuestra casa de estudios (en versión presencial), que ya cuenta con

más de cien graduadas/os y ha logrado conformar un equipo docente de excelencia en cada una de las asignaturas de su Ciclo de Complementación.

El diseño curricular de la Licenciatura en Seguridad Pública de la UNS está orientado hacia la gestión integral de la seguridad. Sobre la base del respeto a los derechos fundamentales de la persona que involucra el concepto de seguridad humana, acuñado por la Oficina de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en esta carrera se entiende y se enseña que la problemática securitaria es multicausal y, por ende, debe abordarse desde distintos saberes teóricos y prácticos. Esta impronta se aprecia en la diversidad temática de las asignaturas que integran el Ciclo, unidas, por supuesto, por el hilo conductor de la seguridad democrática.

OPCIÓN PEDAGÓGICA A DISTANCIA

Una nota destacable de la carrera, es que se aleja, con determinación, de un enfoque parroquialista de las temáticas que abarca. Los conocimientos que se imparten en las asignaturas –aun en aquellas que tienen más vinculación con leyes o reglamentaciones– deliberadamente evitan ceñirse a una jurisdicción territorial determinada (como –podría creerse– la de la Provincia de Buenos Aires). En efecto, el currículo abreva en (y transmite) desarrollos y buenas prácticas del país, de la región y del mundo. Sin descuidar la importancia de adaptar los conocimientos universales a los problemas particulares que nos afectan de manera más directa, la impronta otorgada a los contenidos persigue su aplicabilidad a las diversas realidades de la Argentina. Esta circunstancia, sumada a las comentadas más arriba, ha despertado el interés respecto de la versión presencial de la carrera– de estudiantes potenciales de distintas jurisdicciones del país.

Esas consultas son una parte de las motivaciones para crear una variante a distancia de la Licenciatura en Seguridad Pública. La opción pedagógica a distancia se caracteriza, justamente, por su flexibilidad para integrar a estudiantes distribuidos geográficamente e interesados en formarse

y capacitarse en estas temáticas que, sin esta posibilidad, les sería imposible o de muy difícil acceso. Habilitar la posibilidad del dictado de la Licenciatura en Seguridad bajo la modalidad a distancia, brinda las oportunidades necesarias para superar los obstáculos que plantean el tiempo y la distancia para muchas/os estudiantes de nuestro país. Es importante destacar que el dictado de una carrera no presencial como la que se propone, posee la versatilidad para, además de formar en las áreas y competencias propias de la carrera, promover en las y los estudiantes habilidades de autogestión y autoaprendizaje –manejo de su propio tiempo, realización de TP individuales, lectura y comprensión del material, etc), junto con el desarrollo del aprendizaje colaborativo (debates grupales en línea sobre los diferentes materiales y textos, participación en foros, etc), pilares fundamentales sobre los que se sustenta este tipo de educación. El uso de las TIC, herramientas básicas sobre las que se construye y desarrolla la educación a distancia, amplían las posibilidades para generar material didáctico pero, sobre todo, permite explorar y descubrir nuevas formas de interacción individual y social. El área de la Seguridad Pública como se plantea en nuestra carrera, que es la seguridad enfocada desde una perspectiva democrática, moderna, despojada de viejos paradigmas y proyectada hacia la profesionalización del diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de políticas públicas del sector, nos interpela como Institución Universitaria de excelencia a extender su ámbito de alcance a todos y todas los y las interesados e interesadas de cada rincón del país que no tendrían oportunidad de trasladarse hacia nuestra ciudad para aspirar a una formación de calidad. La Universidad Nacional del Sur, a través de su Departamento de Derecho, se encuentra en una posición –académica, técnica y administrativa– inmejorable para ofrecerles esta oportunidad.

La carrera quedará regulada y abarcada por la resolución del CSU 139/2018 debido a que

más del 50% de la carga horaria de la misma se desarrollará en forma no presencial. Las y los estudiantes que se inscriban en la misma contarán con el apoyo y seguimiento de docentes tutoras/es de educación a distancia y del equipo de tutorías de nuestra unidad académica, tanto para abordar el acompañamiento en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los contenidos académicos, como para brindar la asistencia necesaria en cuestiones técnicas y administrativas, además de los docentes y directivos de la carrera.

La carrera contará con un/a coordinadora/or de educación a distancia que tendrá por función organizar y supervisar el diseño de los contenidos y el seguimiento de estudiantes por parte de los distintos equipos de docentes y tutoras/es de educación a distancia de cada espacio curricular.

El acompañamiento tutorial académico estará a cargo del equipo de tutoras/es docentes de educación a distancia quienes participarán en encuentros sincrónicos, foros de discusión y de consulta asincrónicos con la supervisión de docentes responsables de cada espacio curricular. Asimismo, se contará con el acompañamiento del equipo de tutorías del Departamento de Derecho para la asistencia en trámites administrativos y con la Dirección de Educación a Distancia de la UNS y el área de Moodle UNS para la asistencia y acompañamiento técnico.

Se utilizará la plataforma Moodle UNS como principal entono y soporte de la carrera. Se cuenta con el apoyo de la Dirección de Educación a Distancia de la UNS para elaborar y producir materiales específicos para una educación a distancia de calidad.

El material bibliográfico a utilizarse estará completamente digitalizado para su rápido acceso, contando además con el aporte de la biblioteca digital especializada del Departamento de Derecho, la Biblioteca Central de la UNS y los repertorios de colecciones digitales de la UNS.

Además de las actividades no presenciales, se prevé también la realización en forma presencial de las evaluaciones finales de

cada uno de los espacios curriculares de la carrera.

Se trata de una propuesta pedagógica en línea con un mundo en constante evolución, con una realidad compleja que demanda cada vez más un sistema educativo más flexible que permita difundir y promover la generación de nuevos conocimientos en un entorno más dinámico e inclusivo.

ANEXO VI

Res. CSU-664/2023

PERFIL DE LA/DEL GRADUADA/O:

La/El Licenciada/o en Seguridad Pública será graduada/o con una adecuada formación científica y técnica en el área de la Seguridad Pública, que le permita desempeñar con idoneidad su función de proveer de seguridad a la sociedad/comunidad. Para ello, asumirá una actitud reflexiva sobre la realidad social y cultural, y desarrollará actitudes de compromiso y responsabilidad en el ejercicio de su profesión. Estará formada/o en el respeto por el Estado de Derecho y sus principios jurídicos fundamentales, los valores republicanos y democráticos, el pleno goce de las libertades y derechos de las personas y el respeto de los derechos humanos.

Contará con competencias para el desempeño de funciones orientadas a la prevención de situaciones de riesgo para las personas, los bienes y los miembros de las instituciones, como así también con habilidades y competencias para llevar adelante una intervención especializada en situaciones de conflicto y/o siniestros en diversos ámbitos, entre ellos, contextos de encierro. Dispondrá de destrezas para gestionar las problemáticas de la seguridad en el contexto sociocultural y político contemporáneo, mediante el análisis crítico y evaluación contextualizada de las políticas públicas, la planificación estratégica y administración del campo de la seguridad pública en los diferentes escenarios locales, nacionales regionales e internacionales. En síntesis, se encontrará capacitada/o para:

- La planificación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas de seguridad, desde un enfoque que considere la complejidad social de acuerdo con el marco ético democrático.
- La planificación de políticas de seguridad pública de acuerdo a las funciones que le incumban en relación con las acciones básicas de la política de seguridad: la promoción de la seguridad; prevención del delito y la violencia, la investigación criminal y la persecución penal del delito.
- El desarrollo de estrategias de planificación en políticas de seguridad a partir del estudio comparado de las políticas de seguridad y las buenas prácticas en América Latina.
- El desarrollo de dispositivos de promoción de la seguridad desde una modalidad de gestión entre múltiples actores en un marco democrático e inclusivo que considere la complejidad social.
- Participar en el diseño de dispositivos, estrategias y acciones de capacitación y comunicación que desarrollen acciones de promoción de la construcción social de la seguridad pública.
- Desempeñarse en instituciones públicas y/o privadas, como así también en instituciones penitenciarias, cumpliendo las siguientes funciones: implementar procedimientos, programas y sistemas preventivos y/o asegurativos; intervenir para la protección de las personas, los bienes y las instituciones; instrumentar estrategias de seguridad; brindar asesoramiento en la materia, con un pleno dominio de su cuerpo y sus capacidades intelectuales; interactuar con otros profesionales con responsabilidad y sentido ético en el desempeño de su rol profesional, a los efectos de diseñar estrategias de seguridad ciudadana.

ALCANCE DEL TÍTULO:

- Realizar intervenciones de orientación, asesoramiento e implementación desde la perspectiva de la seguridad en los diferentes ámbitos públicos y privados
- Diseñar propuestas de política pública de seguridad, de políticas instrumentales

orientadas a la reforma de estructuras institucionales, así como también de tácticas y estrategias de prevención del delito y de promoción de la seguridad pública.

- Diseñar implementar, supervisar, monitorear y evaluar dispositivos de prevención del delito orientados a la promoción y protección de derechos, el acceso a la justicia, la prevención social de la violencia y el delito, la reducción de daños, de carácter participativo, comunitario y local.
- Realizar estudios cuantitativos e investigaciones cualitativas en las diferentes áreas del campo de la de seguridad pública.
- Asesorar en la elaboración de legislación que involucre conocimientos, prácticas y ámbitos que pertenezcan al campo de la seguridad pública.
- Organizar y conducir espacios de formación inicial y continua relacionados a su campo disciplinar.
- Desarrollar y aplicar las tecnologías de gestión, sistemas y procedimientos operativos que posibiliten introducir innovaciones y mejoras en el funcionamiento de la seguridad pública ciudadana.
- Dirigir y organizar unidades y servicios de seguridad pública a nivel jurisdiccional e institucional.
- Aplicar sus conocimientos y capacidades en el ámbito nacional, provincial, municipal, público y privado en las áreas de Seguridad.
- Participar en intervenciones de orientación, asesoramiento e implementación desde la perspectiva de la seguridad pública en los diferentes ámbitos públicos y privados.
- Participar de propuestas de política pública de seguridad, de políticas instrumentales orientadas a la reforma de estructuras institucionales, y de tácticas y estrategias de prevención del delito y de promoción de la seguridad pública.
- Implementar, supervisar, monitorear y evaluar dispositivos de prevención del delito orientados a la promoción y protección de derechos, el acceso a la justicia, la prevención social de la violencia y el delito, la reducción de daños, de carácter participativo, comunitario y local.

- Evaluar problemáticas político-institucionales y administrativas relativas a la seguridad en instituciones y/o ámbitos de ejecución penal, proyectando las medidas adecuadas.
- Instrumentar estrategias de abordaje interdisciplinarias e integrales con relación a la seguridad, de sujetos privados de libertad y liberados.
- Realizar peritajes relativos a la determinación de áreas y factores de riesgo, y de condiciones y medidas de seguridad adoptadas en ámbitos donde pueda haberse producido un hecho delictuoso.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PERSONAL
SUBSIDIO POR GASTOS DE
GUARDERÍA, JARDÍN MATERNAL
O SERVICIOS DE CUIDADO**

**Resolución CSU-693/23
Expte 2918/23**

BAHÍA BLANCA, 07 de septiembre de 2023.

VISTO:

El acta paritaria tripartita UNS-FEDUN-ADUNS-ATUNS de fecha 22 de agosto de 2022 por la cual se acuerda, previa aprobación del Consejo Superior Universitario, el otorgamiento de un subsidio por gastos de guardería, jardín maternal o servicios de cuidado de hijas/os en edad maternal para el personal docente y Nodocente; y

CONSIDERANDO:

La importancia del acompañamiento en las tareas de cuidado de hijas/os en edad maternal del personal docente y Nodocente;

Que la Dirección de Presupuesto y Control informa que resulta presupuestariamente factible el pago del mencionado subsidio durante los meses de agosto a diciembre de

2023, ambos inclusive, utilizando la partida reintegros no mensuales;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 06 de septiembre de 2023, lo aconsejado por su comisión de Economía, Finanzas y Edificios;
POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgar un subsidio por gastos de guardería, jardín maternal o servicios de cuidado destinado al personal docente y Nodocente con hijas/os desde 45 días hasta 3 (tres) años inclusive para erogaciones correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2023, ambos inclusive.

ARTÍCULO 2º: Los/as solicitantes del subsidio deberán acreditar la realización de dichas erogaciones con la presentación de la documentación correspondiente: factura en el caso de guardería o jardín maternal, y recibo de sueldo y constancia de pago de aportes en el caso de personal de cuidado.

ARTÍCULO 3º: El pago del subsidio se realizará mediante reintegro a través del recibo de sueldo contra la presentación y posterior validación de los comprobantes mencionados en el artículo 2º, mediante el pago de una suma dineraria no remunerativa ni bonificable.

ARTÍCULO 4º: Establecer que, si ambos progenitores revistan como personal de la UNS solo uno podrá solicitar el reintegro, debiéndose indicar a cuál de los dos se le realizará el pago. Si alguno de los progenitores recibe otro subsidio o reintegro por pago de jardín maternal o cuidado de niño/as de esa edad no tendrá derecho al mismo.

ARTÍCULO 5º: Fijar un tope de veinticinco mil pesos (\$25.000) por agente para el caso del

personal docente universitario con dedicación exclusiva o semiexclusiva y para el personal Nodocente. Para el caso del personal docente con dedicación simple el subsidio será de hasta doce mil quinientos pesos (\$12.500) por cargo hasta el tope establecido. Para el personal docente preuniversitario que cuente con más de diez (10) horas cátedra y/u ocupe cargos de más de diez (10) horas reloj, el subsidio será de hasta veinticinco mil pesos (\$25.000). Para el personal docente preuniversitario que cuente con menos de diez (10) horas cátedra y/o que ocupe cargos con una carga horaria menor a diez (10) horas reloj, el subsidio será de hasta doce mil quinientos pesos (\$12.500).

ARTÍCULO 6°: Los topes establecidos en el párrafo anterior serán por cada hija/o en el caso de jardín maternal o guardería y por el conjunto de niñas/os a que requieran servicios de cuidado.

ARTÍCULO 7°: Delegar en la Secretaría General de Planificación y Gestión Presupuestaria la implementación del otorgamiento del mencionado subsidio.

ARTÍCULO 8°: Afectar la erogación que requiera la liquidación indicada en el artículo 1° de la presente resolución a la Unidad Presupuestaria 099.001.000 Programa 97.00.01.06 Reintegro gastos Cuidado de menores previo pase del crédito necesario desde la partida de reintegros no mensuales.

ARTÍCULO 9°: Pase a la Secretaría General de Planificación y Gestión Presupuestaria, y por su intermedio, comuníquese a FEDUN, ADUNS y a ATUNS. Gírese a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Economía y Finanzas a sus efectos. Cumplido, archívese.

DRA. ANDREA CASTELANO
VICERRECTORA
DR. JAVIER D. OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PERSONAL
INSTRUCTIVO SUBSIDIO JARDÍN
MATERNAL Y SERVICIO DE
CUIDADO**

**Disposición SGPGP-N° 156/23
EXP-2918/2023**

BAHÍA BLANCA, 14 de septiembre de 2023

VISTO:

El acta paritaria tripartita UNS-FEDUN-ADUNS-ATUNS de fecha 22 de agosto de 2022 por la cual se acuerda, previa aprobación del Consejo Superior Universitario, el otorgamiento de un subsidio por gastos de guardería, jardín maternal o servicios de cuidado de hijas/os en edad maternal para el personal Docente y Nodocente;

Lo aprobado por Resolución CSU-693/2023 correspondiente al subsidio para el personal Docente y Nodocente; y

CONSIDERANDO:

Que por artículo 7° de la resolución CSU-693/2023 se delegó en la Secretaría General de Planificación y Gestión Presupuestaria la implementación del otorgamiento del mencionado subsidio;

Que resulta necesario sistematizar el presente subsidio, el cual se implementará conforme la normativa vigente, resolución CSU-693/2023.

POR ELLO,
LA SECRETARIA GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
PRESUPUESTARIA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SUR,
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el instructivo que define las pautas para el otorgamiento del subsidio por gastos de guardería, jardín maternal o servicios de cuidado destinado al personal Docente y Nodocente con hijas/os

desde 45 días hasta 3 (tres) años inclusive, que se adjunta como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°: Registrar. Notificar a las partes involucradas. Publicar. Girar al CSU, ATUNS, ADUNS y FEDUN. Cumplido, oportunamente, archivar.

MG. ANDREA BARBERO
SEC. GRAL. DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
PRESUPUESTARIA

ANEXO I Disposición SGP GP-N° 156

1. El personal Docente y Nodocente deberá tener registrados los/as hijos/as en la Dirección de Asistencia y Legajos (Dirección General de Personal). En caso de no haber realizado este trámite deberán comunicarse al mail: dal@uns.edu.ar.

2. La solicitud deberá realizarse a través de intrans, de acuerdo al instructivo que se adjunta a continuación elaborado por la Dirección General de Sistemas de Información.

3. Una vez completa la solicitud en intrans deben cargarse los comprobantes al formulario:

<https://form.jotform.com/232543185472053>
(se deberá completar un formulario por cada mes, adjuntando los comprobantes del período correspondiente).

4. La documentación a adjuntar es:

i) Factura, en el caso de jardín maternal o guardería; o

ii) Recibo de sueldo y comprobante del pago de aportes ante la AFIP, en el caso de servicios de cuidado.

5. La fecha límite de carga de comprobantes será el día 10 de cada mes para que el reintegro se realice con la liquidación de dicho mes.

6. Cuando la documentación se cargue con posterioridad a la fecha indicada en el punto

precedente, el reintegro se efectuará en las liquidaciones subsiguientes.

MG. ANDREA BARBERO
SEC. GRAL. DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
PRESUPUESTARIA

Nota: Por razones de espacio esta disposición se publica sin el Instructivo de DGSI.

CALENDARIO UNIVERSITARIO MODIF. CSU-786/22 Y RECTIF.

Resolución CSU-719/23 Expte. X-95/2019

BAHÍA BLANCA, 7 de septiembre de 2023.

VISTO:

El Calendario Académico para el año 2023 (General e Ingresantes) aprobado por la Resolución CSU 786/22, y sus rectificativas;
Y

CONSIDERANDO:

Que corresponde modificar las fechas establecidas para los días No Laborables para el personal que profesa la religión judía, en tanto fueron consignadas erróneamente;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 6 de septiembre de 2023, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectificar las fechas de los días No Laborables para el personal que profesa la religión judía, que constan en el Anexo I de la Resolución CSU-786/22 y sus rectificativas, correspondiente al Calendario General año 2023, las que quedarán establecidas según el siguiente detalle:

Otras fechas:

- Los siguientes días serán No laborables para el personal que profesa la religión judía:

- Los dos primeros días de Pésaj (Pascua) comienzan el 6 de abril y finalizan el 7 de abril.
- Los dos últimos días de Pésaj (Pascua) comienzan el 12 de abril y finalizan el 13 de abril.
- Los días de Rosh Hashana (Año Nuevo) comienzan el 15 de septiembre y finalizan el 17 de septiembre.
- Día de Iom Kipur (Día del Perdón) comienza el 24 de septiembre y finaliza el 25 de septiembre.

ARTÍCULO 2°: Pase a la Secretaría General Académica y, por su intermedio comuníquese a la Dirección General de Gestión Académica, a los Departamentos Académicos y al CEMS. Gírese a la Dirección General de Sistemas de Información y al Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo, a sus efectos. Cumplido, archívese.

DRA. ANDREA CASTELLANO
VICERRECTORA
DR. JAVIER OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PADRON ELECTORAL
COMPLEMENTARIO /
ESTUDIANTES CARRERA
LICENCIATURA EN OBSTETRICIA**

**Resolución CSU-736/23
Expte 3623/22**

BAHÍA BLANCA, 07 de septiembre de 2023.

VISTO:
El artículo 8° del Texto Ordenado del Reglamento Electoral de la UNS (CSU-136/2020); y

CONSIDERANDO:
Que para poder ejercer el derecho al voto es requisito para el claustro estudiantil, encontrarse inscriptos en alguna carrera de

la Universidad Nacional del Sur y haber aprobado por lo menos dos (2) materias en los trescientos sesenta y cinco (365) días anteriores al cierre del registro electoral;

Que por las características del cursado de la Licenciatura en Obstetricia y su calendario académico ningún estudiante regular de la carrera tuvo la oportunidad de cumplir con el requisito que exige el Reglamento Electoral (CSU-136/2020);

Que de acuerdo a lo informado por la Junta Electoral surge como fecha posible para el cierre del padrón complementario el 2 de octubre;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 06 de septiembre de 2023, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;
POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Encomendar a la Junta Electoral de la Universidad Nacional del Sur la confección, por única vez, de un padrón complementario para incorporar al padrón de alumnas/os facultadas/os para ser electoras/es a las/os estudiantes de la carrera de Licenciatura en Obstetricia que hayan aprobado por lo menos dos asignaturas al 2 de octubre.

ARTÍCULO 2°: Pase a la Junta Electoral y, por su intermedio, comuníquese a los Departamentos Académicos y Servicio Administrativo de Boletín Oficial y Digesto Administrativo. Cumplido, archívese.

DRA. ANDREA CASTELLANO
VICERRECTORA
DR. JAVIER OROZCO
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PERSONAL NODOCENTE
PAUTAS SUPLEMENTO POR
RIESGO (ART.71° - DECRETO
366/06)**

Resolución R- 872/23
EXP-530/2005 – EXP-60/2011

BAHÍA BLANCA, 7 de septiembre de 2023.

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Universidades Nacionales homologado por el Decreto 366/2006, artículo 71º, con relación al suplemento por riesgo;

Lo acordado por la Comisión de Nivel Particular UNS-ATUNS, mediante Actas de fecha 18 de octubre de 2022 y 07 de septiembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Universidades Nacionales, establece en su artículo 71º que el suplemento por riesgo debe ser liquidado a los/as trabajadores/as Nodocentes que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de acciones o tareas en las que se pongan en peligro cierto su integridad psico-física;

Que aquellas funciones que se consideren incluidas en la percepción de este suplemento deberán establecerse en cada caso, conforme lo dispuesto por el área de seguridad y riesgos laborales de la universidad o, supletoriamente, por el ministerio de trabajo de la nación, y en ningún caso podrá superar el diez por ciento (10%) del total de la asignación de la categoría de revista;

Que el Servicio de Higiene y Seguridad del Trabajo de la UNS, es el área encargada de la evaluación de los distintos puestos con el fin de determinar si las tareas y acciones del personal solicitante se encuentran incluidas en lo especificado en el artículo 71º citado precedentemente, mediante la realización del informe técnico correspondiente;

Que la Comisión Negociadora de Nivel Particular UNS-ATUNS, consideró necesario reglamentar el presente Suplemento, y acordaron mediante Acta Paritaria de fecha 07 de septiembre de 2023, establecer las categorías en función al grado de riesgo al que se encuentran expuestos los/as trabajadores/as, así como los porcentajes que deberán liquidarse en cada caso;

Que, en virtud de lo expuesto resulta procedente dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD
 NACIONAL DEL SUR,
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar las pautas acordadas por la Comisión Paritaria de Nivel Particular UNS-ATUNS en Acta Paritaria de fecha 07/09/2023, para la liquidación y pago del Suplemento por Riesgo previsto en el artículo 71º del Decreto 366/2006.

ARTÍCULO 2º: Establecer que el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo realizará la evaluación correspondiente mediante informe técnico debidamente fundado, de cada puesto y función con el fin de detectar si existen acciones o tareas en las que se pongan en peligro cierto la integridad psico-física de cada trabajador/a.

ARTÍCULO 3º: Fijar las siguientes categorías en función al grado de riesgo al que se encuentren expuestos los/as trabajadores/as, así como los porcentajes del suplemento por riesgo a liquidar en cada caso.

Grado de Riesgo	Porcentaje del Suplemento a liquidar
Alto	10 %
Moderado	5 %
Bajo	2,5 %
Basal	0 %

ARTÍCULO 4°: Disponer que aquellos/as trabajadores que se encuentren realizando tareas en forma remota no percibirán dicho suplemento. En caso de que los/as trabajadores se encuentren efectuando tareas en forma híbrida a partir de acuerdos particulares con el/la responsable de la dependencia correspondiente, podrán percibir el proporcional del suplemento por riesgo siempre que corresponda.

ARTÍCULO 5°: Registrar. Notificar a las partes involucradas. Publicar. Girar al CSU y ATUNS. Cumplido, oportunamente, archivar.

DRA. ANDREA CASTELLANO
VICERRECTORA
PABLO D. MONTERUBBIANESI
SUBSECRETARIO DE GESTION DE PERSONAL

**CONCURSOS PERSONAL
NODOCENTE / ADECUACIONES
R-755/18 / Deroga Res. R-N° 273/20**

**Resolución R-880/23
Expte. 2622/2006**

BAHIA BLANCA, 15 de septiembre de 2023

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto 366/2006;

El Reglamento General de Concursos para el Personal Nodocente de la UNS, Resolución R-755/2018, ratificado por Resolución CSU-415/2018;

Lo autorizado por Resolución R-273/2020, correspondiente a la implementación de pautas provisorias para dar continuidad a los llamados a concursos durante el período de ASPO;

Lo aprobado por Resolución CSU-03/2023, que aprueba la estructura institucional organizativa de la UNS;

El Acta de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector Nodocente UNS-ATUNS, de fecha 28 de agosto de 2023 por la cual se acordó establecer modificaciones en pos de mejorar el proceso autorizado por Resolución R-755/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24° del Convenio Colectivo para el personal Nodocente de las Universidades Nacionales establece que debe reglamentarse el Régimen de Concursos en el ámbito de las paritarias particulares;

Que durante el período de ASPO se implementaron de manera exitosa protocolos con el fin de dar continuidad a los procesos, los cuales agilizaron los procedimientos utilizando herramientas digitales y repositorios de documentación, autorizados por R-273/2020;

Que mediante el acta de la Comisión Paritaria de Nivel Particular para el personal Nodocente de la UNS mencionada en el Visto, se acordó incorporar adecuaciones al proceso de llamados a concursos reglamentados por la R-755/2018, basado en los avances tecnológicos con el fin de optimar cuestiones procedimentales y brindar autonomía a las personas interesadas apuntando a la flexibilidad y adaptabilidad de sus necesidades;

Que en las negociaciones paritarias mencionadas, se abordaron las propuestas presentadas por las Subsecretarías de Gestión de Personal y de Derechos Humanos, y se llegaron a acuerdos que fueron ratificados mediante el acta correspondiente;

Que resulta necesario adecuar la normativa mediante la adopción de criterios de selección que aseguren la igualdad de oportunidades para los postulantes, así como la eficiencia y correcta administración de los recursos públicos, con el fin de brindar servicios de calidad.

POR ELLO,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SUR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derogar la resolución R-Nº 273/2020.

ARTÍCULO 2º: Incorporar los ajustes acordados por la Comisión Paritaria de Nivel Particular UNS-ATUNS, mediante Acta de fecha 28 de agosto de 2023, correspondiente a adecuaciones al proceso de llamado a concurso cerrado y abierto reglamentado por resolución R-755/2018.

ARTÍCULO 3º: Acordar en todos los casos en los cuales se menciona: “Secretaría General Técnica” deberá entenderse “Subsecretaría de Gestión de Personal”, en virtud del cambio de estructura institucional organizativa de la UNS aprobada por resolución CSU-03/2023.

ARTÍCULO 4º: Establecer la modalidad de inscripción online, la cual se realizará a través de la página web de la Universidad Nacional del Sur, completando el formulario de inscripción con carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 5º: Aprobar el protocolo de inscripción, el cual se adjunta como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 6º: Disponer que el formulario de inscripción deberá estar disponible las 24 horas del día, desde las 00:00 horas de la fecha de apertura y hasta el cierre a las 23:59 horas del último día indicado para la inscripción, sin excepción.

ARTÍCULO 7º: Aprobar el uso del repositorio introducido por la Dirección General de Sistemas de Información como sitio seguro para alojar la documentación enviada por los postulantes y el jurado.

ARTÍCULO 8º: Establecer que durante el período de inscripción las personas con

Certificado Único de Discapacidad (CUD) o demás certificados de discapacidad vigentes, expedidos por autoridades competentes, según lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 22.431, deberán solicitar los apoyos y/o ajustes razonables que requieran en el acto concursal. Siendo la Subsecretaría de Derechos Humanos la encargada de gestionar los mismos para asegurar la accesibilidad del acto.

ARTÍCULO 9º: Registrar. Notificar. Informar a la Dirección General de Personal para su conocimiento y demás efectos. Publicar en el Servicio de Boletín Oficial y Digesto Administrativo. Comunicar al CSU y ATUNS. Cumplido, archivar

DRA. ANDREA CASTELLANO
VICERRECTORA
DR. PABLO D. MONTERUBBIANESI
SUBSECRETARIO DE GESTION DE PERSONAL

ANEXO I

Resolución R-880/23

PROTOCOLO PARA INSCRIPCIONES A CONCURSOS DE PERSONAL NODOCENTE

La Subsecretaría de Gestión de Personal define el siguiente protocolo para el manejo de la documentación referida a Concursos de Personal Nodocente.

1- La publicación e inscripción a concursos cerrado y/o abierto reglamentado por Resolución R-755/2018, se realizará a través de la página web de la UNS.

2- Para la inscripción, la persona interesada, deberá completar la planilla que se encuentra disponible durante el período de inscripción correspondiente.

3- Durante el período de inscripción las personas con Certificado Único de Discapacidad (CUD) o demás certificados de discapacidad vigentes, expedidos por autoridades competentes, según lo dispuesto en el art 8º de la Ley N° 22.431,

deberán solicitar los apoyos y/o ajustes razonables que requieran en el acto concursal. La Subsecretaría de DDHH será la encargada de gestionar los mismos para asegurar la accesibilidad del acto.

4- Una vez realizada la preinscripción, la Dirección de Asistencia y Legajos (DAL) tomará contacto con el postulante al mail registrado en la inscripción, desde el correo institucional, con el fin de indicarle el enlace que le permitirá subir toda la documentación, en formato digital (PDF) y legible.

5- La DAL controlará la documentación y generará una respuesta de correo con el detalle de lo recibido y lo aceptado. Asimismo, dejará constancia de motivos de rechazo total o parcial de la documentación por no reunir las condiciones necesarias o por encontrarse faltante.

6- El interesado podrá realizar cualquier reclamo dentro de las 24 horas de recibida la respuesta de la DAL.

7- Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y confirmada la documentación, la misma quedará archivada en la plataforma Nextcloud UNS o en la que se defina en el futuro, donde quedará disponible para quienes intervengan como jurados y veedores.

8- En forma simultánea al archivo, la DAL procederá a confirmar la inscripción en la página web, en el Sistema de Administración de Concursos Nodocentes.

9- En la plataforma Nextcloud UNS o en la que se defina en el futuro, quedarán archivadas aquellas actuaciones que formen parte de cada concurso y no se encuentren publicadas en la página web, en el Sistema de Administración de Concursos Nodocentes.

10- Al momento de cierre de cada concurso, la DAL publicará la nómina de inscriptos en la página web y lo comunicará a través del

correo institucional a los integrantes del jurado, junto con el enlace de acceso a la documentación.

11- La Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector Nodocente es el órgano de interpretación de esta normativa. Si se presentase alguna situación fuera de las contempladas en el Reglamento General de Concurso, en la presente normativa, en el Decreto 366/2006 o en la Ley 19.549, la misma deberá ser resuelta en el ámbito de la Paritaria Particular de la Universidad la que deberá emitir un dictamen para cada situación planteada de acuerdo a los antecedentes y circunstancias evaluadas, es decir que dicho dictamen no podrá aplicarse a situaciones semejantes salvo que así lo indique la Paritaria Particular.

DRA. ANDREA CASTELLANO
VICERRECTORA
DR. PABLO D. MONTERUBBIANESI
SUBSECRETARIO DE GESTION DE PERSONAL

SINTETIZADAS

RES. CSU- 627/23 -10/08/23 - Exp. 1437/23
- Aprueba Plan y Reglamento de Funcionamiento carrera Interinstitucional Doctorado en Derecho.

RES. CSU- -647/23 24/08/23 Exp. 1560/22 -
Deja sin efecto Art 1º y 2º Res CSU-263/22 – (SUDOCU como sistema de gestión de expedientes digitales)

RES. CSU-661/23 24/08/23 Exp. 2544/23
Convenio con Incudi.

RES. CSU-675/23 24/08/23 -Exp. 292/22:
Representantes Junta Electoral (Auxiliares PHI UNS) Designa a Fernando ZAMARREÑO como miembro titular de la Junta

RES. CSU-707/23 - 07/09/23 - Exp. 1671/23
Designa a la Dra. Silvia Mabel CASTRO Profesora Extraordinaria Consulta - Cs de la Computación.

RES. CSU-774/23 - 22/09/23 - Exp. 3028/23
Acepta donación documentos personales de Zaida Teresa FRANZ, realizada por su hija Alejandra DIEGO. (Res. CSU-768/22 - Política de Reparación Documental período 1974 y 1983)

BOLETIN OFICIAL Y DIGESTO ADMINISTRATIVO
Resolución CU-N°265/86.
DEPENDENCIA RECEPTORA
Avda. Colón N° 80 1er. piso B8000
BAHIA BLANCA
Teléfono (0291) 4595054 - Teléfono fax (0291) 4595055